

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA Nº 13523.-**

**VISTO:**

Los Expedientes Nº SAC-9325-T-1992, SOC-5284-P-1995, SEO-3166-T-1997, CD-020-T-1996, SEO-4960-T-2003, OE-6991-C-2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Nº 8990, se autorizó a otorgar en venta a favor del señor Roberto Rufino Tapia D.N.I. Nº 17.757.092 y a la señora Magdalena Pereyra D.N.I. Nº 17.325.802, el inmueble individualizado como Lote 8 de la Manzana 1-A-1 Barrio Belgrano Chacra 74, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-081-4812-0000, con una superficie de 300,00 m2 de acuerdo al plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente Nº C/0114/70.-

Que por la norma citada precedentemente, se confeccionó el Boleto de compra-venta, suscripto con fecha 01 de noviembre del año 2001.-

Que habiéndose disuelta la sociedad conyugal según autos caratulados "Tapia, Roberto contra Pereyra Magdalena sobre Divorcio Vincular Con Causa" Expediente Nº 37438/2008 tramitado ante el Juzgado de Familia Nº 2 de Neuquén, realizan la venta del inmueble a los efectos de liquidar la sociedad conyugal.-

Que la Dirección General de Determinación Tributaria, ratificó que el lote de marras se encuentra cancelado.-

Que por Expediente Nº OE-6991-C-13, el señor Pablo Conrado Stellato, D.N.I. Nº 32.529.466 y la señora Alicia Genoveva Cedro D.N.I. Nº 33.302.252, casados en primeras nupcias entre sí, solicitan autorización para escriturar a su favor, atento que compraron el inmueble.-

Que adjuntan copia del boleto de compra-venta de fecha 20/08/2010 con firmas certificadas ante Escribano Público.-

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, RuProvi, Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y Dirección de Catastro e Información territorial, se verifica que los peticionantes no poseen inmuebles a su nombre.-

Que a través de la Dirección de Verificaciones Domiciliarios, se constata que la familia Stellato-Cedri habita el lote objeto de la presente.-

Que mediante constatación de Dominio el Registro de la Propiedad Inmueble informa que el lote 8 de la manzana 1-A-1 barrio Belgrano chacra 74, se encuentra inscripto a favor de la Municipalidad de Neuquén como Donación de Reserva Fiscal para utilidad pública, bajo Matricula Nº 23937-Confluencia.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que obra copia del recibo N° 002-51833506, donde consta el pago de pesos veintidós mil novecientos setenta y uno con quince centavos (\$22.971,15) realizado con fecha 20/08/2010, en concepto de venta de tierras, debiendo tenerse en cuenta dicho pago y compensarse al momento de la firma del boleto de Compra-venta, en consonancia con lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante dictamen N° 660/15.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 061/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2016, el día 04 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2016, celebrada por el Cuerpo el 18 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARASE la caducidad de todos los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Roberto Rufino Tapia D.N.I. N° 17.757.092 y la señora Magdalena Pereyra D.N.I. N° 17.325.802, respecto del inmueble designado como Lote 8 de la Manzana 1-A-1 Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4812-0000, con una superficie de 300,00 m2, Barrio Belgrano, que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción 1ª (uno A) Parte noroeste de la chacra 74, aprobado por la Dirección General del Catastro con fecha 18 de abril de 1972, que fuera otorgado mediante Ordenanza N° 8990.-

**ARTICULO 2º):** DESAFECTASE del uso Reserva Fiscal, e incorporase al dominio privado municipal, el inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción 1ª (uno A) Parte noroeste de la chacra 74, aprobado por la Dirección General del Catastro con fecha 18 de abril de 1972, denominado como: Lote 8 de la manzana 1-A-1 de la chacra 74, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4812-0000, con una superficie de 300,00m2.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a librar Oficio de Inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble respecto a la desafectación del dominio público e inscripción al dominio privado municipal.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señor Pablo Conrado Stellato, D.N.I. N° 32.529.466 y la señora Alicia Genoveva Cedro D.N.I. N° 33.302.252, el inmueble individualizado como Lote 8 de la Manzana 1-A-1 de la chacra 74, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4812-0000, con una superficie de 300,00 m2.-

**ARTICULO 5º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 6º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el boleto de compra-venta, debiendo los beneficiarios acordar la forma de pago, de acuerdo a la normativa vigente y reconociéndose como pagada la suma de \$22.971,15 (Pesos Veintidós mil novecientos setenta y uno con quince centavos), en concepto de venta de tierras.-

**ARTICULO 7º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos tasa y/o retribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTICULO 8º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará a la escritura pública traslativa de dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 9º):** Queda prohibida la venta y/o permuta del citado lote y/o transferencia por cesión de derechos de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTICULO 10º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTICULO 11º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la declaración jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operara de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

**ARTICULO 12º):** DEROGASE la Ordenanza N° 8990.-

**ARTICULO 13º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

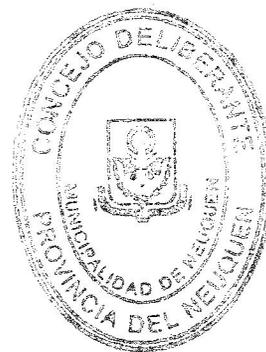
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expedientes N° SAC-9325-T-1992, SOC-5284-P-1995, SEO-3166-T-1997, CD-020-T-1996, SEO-4960-T-2003, OE-6991-C-2013).-

ES COPIA:  
mv

FDO.: SCHLERETH  
FUERTES



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13523 12016  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° SAC-9325-T-92 y Agre52003

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2401  
Fecha 21.1.10. / 2016